



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Núm. 2022/19

EXTRACTO DEL ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DIA 17/06/2022

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA
DÑA. M^o DEL CARMEN FERRER TORRES

TENIENTES DE ALCALDE:

D. MIGUEL TUR RUBIO
DÑA. ANTONIA PICO PEREZ
D. ANTONIO RAMON MARI

CONCEJALES:

D. ANTONIO MARI MARI
DÑA. MARIA SOL FERRER FERRER
DÑA. MARIA CATALINA BONET ROIG
DÑA. CRISTINA TUR COLOMAR

SECRETARIA: Dña. CATALINA MACIAS PLANELLS

INTERVENTOR ACCIDENTAL: D. PEDRO GUASCH VIDAL

En Santa Eulària des Riu, siendo las 08:00 horas del día viernes 17/06/2022, se reúnen en la Casa Consistorial los señores y señoras que arriba se expresan, con el fin de celebrar la citada Sesión, para la cual han sido previamente convocados.

Preside el Acto la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña. M^o del Carmen Ferrer Torres y actúa como Secretaria Dña. Catalina Macías Planells.

Se pasan a tratar los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DIA de la Convocatoria, entregada a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

ORDEN DEL DIA

1.- Aprobación del Acta de la sesión celebrada el día 09 de junio de 2022.



2.- URBANISMO – LICENCIAS URBANÍSTICAS

2.1.-EXPEDIENTE 2021/008232.- Legalización de ampliaciones y piscina, demoliciones parciales, reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada en la C/Venda de Cas Serres, núm. 30-32, Santa Gertrudis de Fruitera.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- APROBAR el Proyecto de Demolición parcial de vivienda unifamiliar aislada y anexos con vº nº 13/01381/21 de fecha 04/11/2021 con registro de entrada 202199900016687 de fecha 12/11/2021, redactado por el Arquitecto D. Jon Martínez Aparicio, en el que solicita licencia municipal para la **DEMOLICIÓN PARCIAL DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y ANEXOS PARA RESTITUCIÓN A LA REALIDAD FÍSICA ALTERADA**, ubicados en el polígono 16, parcela 179, Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- El expediente incorpora **Estudio de Gestión de RCD de la demolición**, con vº nº 13/01381/21 de fecha 04/11/2021, redactado por el Arquitecto D. Jon Martínez Aparicio de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, cuyo presupuesto asciende a 184,75€, debiendo el promotor presentar una fianza del 110% de dicho presupuesto, resultando una cantidad de **203,02€**.
- Previo al inicio de las obras, deberá aportarse **Asume del Arquitecto y Nombramiento del constructor, con respecto a las obras solicitadas**. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa **HERBUSA**, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse **liquidación provisional** a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará **liquidación definitiva del ICIO**, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.



Segundo.- Dar traslado al Departamento de Disciplina Urbanística en relación al Expediente Sancionador por Infracción Urbanística núm. 23/20.

Tercero.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de **12 meses** para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

Cuarto.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.3.-EXPEDIENTE 2020/019083.- Legalización de aseos y vestuarios en planta sótano, lavabo y almacén en planta cubierta y de mamparas separadoras en zona de jardín del alojamiento turístico denominado Hotel Bless en el CM 10 Es Canar 4(B), Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- APROBAR el Proyecto de legalización con visado 13/01170/20 de fecha 02/11/2020 con registro de entrada 202099900014478 de fecha 03/11/2020, Copias modificadas con visado núm. 13/0117/21 de fecha 16/09/2021 con registro de entrada 202199900013707 de fecha 21/09/2021 y Documentación complementaria sin visar con registro de entrada 202199900017077 de fecha 18/11/2021, todo ello redactado y firmado digitalmente por los arquitectos D. Luis Quesada Salcedo y D. David Calvo Cubero, promovido la entidad mercantil **CALA NOVA HOTELERA S.A.**, en el que solicita licencia municipal para **LEGALIZACIÓN DE ASEOS Y VESTUARIOS EN PLANTA SÓTANO, LAVABO Y ALMACÉN EN PLANTA CUBIERTA Y DE MAMPARAS SEPARADORAS EN ZONA DE JARDÍN DEL ALOJAMIENTO TURÍSTICO DENOMINADO HOTEL BLESS**, ubicado en la CM 10 Es Canar 4 (B), Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.



En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Previo al inicio de las obras deberá practicarse **liquidación provisional** a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- **Se deberá desmontar la cubrición de lona sobre el almacén objeto de legalización en cubierta.**
- **Cumplir con las condiciones impuestas en las licencias anteriores.**
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará **liquidación definitiva del ICIO**, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

Segundo.- Dar traslado de la resolución que se adopte al Departamento de Infracciones al tratarse de una legalización.

Tercero.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de **12 meses** para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

Cuarto.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.4.-EXPEDIENTE 2021/010169.- Restablecimiento de la realidad física alterada de vivienda unifamiliar aislada y anexos en el polígono 24, parcela 90, Santa Gertrudis de Fruitera.

[...]



La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- DENEGAR el Proyecto Básico y de Ejecución de restitución a estado físico anterior de vivienda unifamiliar aislada con piscina y anexo sin visar con registro de entrada 202199900015965 de fecha 02/11/2021 redactado por el Arquitecto D. Miguel García Quetglas y documentación complementaria con registro de entrada 202200004196 de fecha 18/03/2022, en el que solicita licencia municipal para **RESTABLECIMIENTO DE LA REALIDAD FÍSICA ALTERADA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y ANEXOS**, ubicada en el polígono 24, parcela 90, Santa Gertrudis de Fruitera, T. M. de Santa Eulària des Riu.

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Disciplina Urbanística en relación al Expediente de Diligencias Previas por Infracción Urbanística según expediente nº20/21.

2.5.-EXPEDIENTE 2021/014416.- Demolición parcial de vivienda unifamiliar aislada para adecuación a zona marítimo terrestre de vivienda unifamiliar aislada en la C/ de la Punta Blanca, núm. 76, Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- APROBAR el Proyecto de demolición vº nº 13/00928/21 de fecha 20/07/2021, todo ello redactado por el arquitecto D. Jaime Serra Verdaguer, en el que solicita licencia municipal para la **DEMOLICIÓN PARCIAL DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA PARA ADECUACIÓN A ZONA MARÍTIMO TERRESTRE DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA**, a ubicar en una parcela situada en la calle de la Punta Blanca, núm. 76, con referencia catastral 5171030CD7157S0001FW, Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- **Se deberá Materializar la cesión al Ayuntamiento de 225,48 m² de la finca nº 9.196, calificados como Espacio Libre Público dentro de la Zona de Servidumbre de Tránsito de Costas, mediante escritura pública:**
 - A fin de proceder a la aceptación de las referidas cesiones deberá, previamente, proceder a practicar la inscripción en el Registro de la Propiedad número 3 de Ibiza de la segregación, así como la liquidación de los impuestos y gastos que de la misma se devenguen.
 - Una vez cumplimentado lo anterior, e inscrita en el Registro de la Propiedad la segregación, se presentará ante este Ayuntamiento la escritura original para la aceptación por el Pleno de la Corporación municipal de la superficie cedida e inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, lo que se realizará de oficio.
- Presentar **fianza de 211,24 €**, relativa al 110% del presupuesto del Estudio de Gestión de RCD.
- **Actualizar el PEM al mínimo establecido por el Ayuntamiento de 9.935,00 €.**



- Previo al inicio de las obras, deberá aportarse **Asume del Arquitecto y Nombramiento del constructor**. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa **HERBUSA**, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse **liquidación provisional** a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará **liquidación definitiva del ICIO**, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

Segundo.- OTORGAR LICENCIA DE SEGREGACIÓN de 225,48 m² de la finca nº 9.196 del Registro de la Propiedad nº3 de Ibiza para su cesión al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu como Espacio Libre Público dentro de la Zona de Servidumbre de Tránsito de Costas.

Tercero.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de **12 meses** para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prorrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

Cuarto.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.6.-EXPEDIENTE 2021/020321.- Ver informe jurídico emitido en relación a la solicitud de modificación de los condicionantes aprobados por la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de febrero de 2022, de aprobación de licencia municipal de obras para



demolición parcial en vivienda unifamiliar adosada y restablecimiento de la realidad urbanística en la C/ Puig d'en Vinyets, núm. 140, puerta 2, Es Puig den Vinyets, Jesús y, acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda Modificar el condicionante aprobado por JGL de 10-02-2022 por el que se aprueba la Demolición parcial en la vivienda unifamiliar adosada y restablecimiento de la realidad urbanística, que indica que “deberá regularizarse la parcela registral y catastralmente”, de forma previa a la expedición de la licencia para que pase a requerirse de forma previa a la expedición del certificado de final de obra y licencia de primera ocupación.

2.7.-EXPEDIENTE 2022/000830.- Modificado durante el transcurso de las obras de la legalización de ampliaciones de vivienda unifamiliar aislada, terraza y piscina, y medidas correctoras en la C/ Circunvalación, núm. 33, Can Fumet, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- APROBAR el Proyecto de legalización, vº nº 13/01394/21 de fecha 08/11/2021 y Documentación Complementaria, vº nº 13/00371/22 de fecha 21/03/2022, todo ello redactado por el arquitecto D. Jaime Serra Verdaguer, en el que solicita licencia municipal para el **MODIFICADO DURANTE EL TRANSCURSO DE LAS OBRAS DE LA LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIONES DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, TERRAZA Y PISCINA**, y medidas correctoras, a ubicar en una parcela situada en la calle Circunvalación, núm. 33, Can Fumet, Jesús, con referencia catastral 6523038CD6162S0001JQ, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son:

a)Parcela: 1.661,50 m², b)Fondo parcela: > 20,00 m, c)Fachada a vial: > 20,00 m, d)Edificabilidad: 0,19 m²/m² (323,33 m²), e)Ocupación: 16,14 % (268,21 m²), f)Altura máxima: 5,14 m, g)Altura máxima escalonada: 7,98 m, h)Altura total: 5,91 m, i)Altura total escalonada: 8,34 m, j)Nº Plantas: 2 plantas (P. sót.+P. Baja escalonada + 1 P.P.), k)Retranqueos: A viales y zonas públicas: >5,00 m, Resto linderos: 3,00 m, l) Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación, m) Volumen máximo: 896,66 m³, n)Intensidad de uso: 1 viv/ 1.661,50 m² (1 viv./parcela), ñ)Uso: predominante residencial.

Segundo.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse **liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO)**.



Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplimiento de los condicionantes de la **Licencia de obras 043/2021 de Legalización de ampliaciones de vivienda, terraza y piscina y medidas correctoras**, aprobada por JGL de fecha 17-05-2019.
- Cumplimiento de los condicionantes de la Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea según expediente **E18-0674**.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará **liquidación definitiva del ICIO**, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

Tercero.- AL TRATARSE DE UNA LEGALIZACIÓN SE DEBERÁ DAR TRASLADO DEL EXPEDIENTE AL DEPARTAMENTO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA.

Cuarto.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de **24 meses** para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

Quinto.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.8.-EXPEDIENTE 2017/009470.- Reforma y ampliación de Hotel Fenicia sito en la C/ Siempreviva, núm. 11, Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- APROBAR el Proyecto Básico de reforma y ampliación con visado 13/00799/17 de fecha 06/07/2017 con registro de entrada 201700012193 de fecha 18/07/2017, Copias modificadas con visado 13/01266/18 de fecha 05/11/2018 con registro de entrada 201800021667 de fecha 27/11/2018, Copias modificadas con visado 13/00047/19 de fecha 17/01/2019 con registro de entrada 201999900000664 de fecha



21/01/2019, Copias modificadas con visado 11/11520/20 de fecha 22/12/2020 y Copias modificadas con visado 13/01626/21 de fecha 21/12/2021, todo ello redactado por los Arquitectos Dña. Neus Serra Matheu y D. Miquel Pol Barceló, promovido por la entidad mercantil **GRUPO DE EMPRESAS ALONSO MARÍ S.A.**, en el que solicita licencia municipal para **REFORMA Y AMPLIACIÓN DE HOTEL FENICIA**, ubicado en la Calle Siempreviva nº11, Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son:

a) Parcela: 13.360,00m² (parcela urbana), b) Edificabilidad licencia: 14.559,27m², c) Edificabilidad existente: 14.559,27m², d) Edificabilidad que se pretende: 15.935,33m² < 17.471,24m² < 20% D.A. 4º Ley 8/2012, e) Ocupación licencia: 3.995,77m², f) Ocupación existente: 3.995,77m², g) Ocupación que se pretende: 4.203,33m² < 4.794,92m² = 20% D.A. 4º Ley 8/2012, h) Altura máxima: 15,50m. (No varía), i) Altura total: 18,85m. (No varía), j) Nº Plantas: 5 (PB 43P) (No varía), k) Retranqueos: A viales y zonas públicas: No varía. Existente, Resto linderos: No varía, existente, l) Volumen: 47.789,40m³ (22.164,47m³ nuevo volumen edif. C+D), m) Intensidad de uso: 345 plazas, n) Habitaciones accesibles: 6.

Segundo.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- **Se deberá actualizar el presupuesto de acuerdo al módulo colegial vigente.**
- Se deberá abonar el **5 % del valor del presupuesto actualizado de ejecución material** de la parte del edificio resultante que excede de la edificabilidad fijada por el planeamiento urbanístico vigente o por la última licencia de obras concedida.
- **Deberá regularizarse la parcela en catastro y registro.**
- Se deberán **vincular las edificaciones resultantes al uso turístico mediante inscripción en el Registro de la Propiedad y a la inscripción en el Registro insular de empresas, actividades y establecimientos turísticos**, prohibiéndose su cambio de uso y a **presentar autoevaluación** acreditativa de que la zona ampliada reúne las condiciones necesarias para adquirir la misma categoría que tenga el establecimiento, o la que se solicite, en los términos que establece el Decreto 20/2011, de 18 de marzo, por el que se establecen las disposiciones generales de clasificación de la categoría de los establecimientos de alojamiento turístico en hotel, hotel apartamento y apartamento turístico de las Illes Balears, o normativa que lo sustituya, así como se implanten las medidas de calidad que se puedan prever reglamentariamente.
- Deberá aportarse el **Proyecto de Ejecución** debidamente visado por Colegio profesional competente. La falta de presentación del proyecto de ejecución en el plazo de 6 meses implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 152.5 de la Ley 12/2017, la extinción de los efectos de la licencia.
- Deberá aportarse **Estudio de Seguridad y Salud**, según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Previo al inicio de las obras, deberá aportarse **Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador y Nombramiento del constructor**. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá



disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.

- Se deberá presentar **Estudio de Gestión de RCD**, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, **visado por el correspondiente colegio profesional**.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse **liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO)**.

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplimiento de los condicionantes incluidos en los siguientes informes/autorizaciones:
- Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea con expediente **E18-0345**.
- Informe según **expediente núm. 35/18 litoral** del Departament de territori i Mobilitat del Consell d'Eivissa en cuanto a la Declaración Responsable para la ejecución de obras en construcciones existentes anteriores a la Ley 22/1998 de costas y dentro de la Zona de Servidumbre de Protección de Costas.
- Autorización según **expediente núm. 2021/00001903D** del Departament de Gestió del Territori, Infraestructures Viàries, Ordenació Turística i Lluita contra l'intrusisme del Consell d'Eivissa en cuanto a la construcción de obras de defensa. Consistentes en el incremento de altura del muro de cierre del solar en su límite noreste (paralelo al Riu de Santa Eulària) hasta conseguir la cota de 3,22 m.s.n.m y el cierre de las dos aperturas hay en el mismo.
- Estudio de inundabilidad del proyecto de reforma y ampliación del Hotel Fenicia redactado y firmado por el Ingeniero de Camino Canales y Puertos D. Mariano Morell Villalonga con registro de entrada 20180001401 de fecha 29/01/2018.
- Autorización según expediente **núm. 248/2018** de la Direcció General de recursos Hídrics de la Conselleria de Medi Ambient i Territori del Goven de les Illes Balears para la realización del proyecto de reforma y ampliación del Hotel Fenicia situado en **zona de policía de torrentes y zona inundable o parcialmente inundable**, con condiciones, a las que se da respuesta en la documentación con visado 11/11520/20 de fecha 22/12/2020 y Copias modificadas con visado 13/01626/21 de fecha 21/12/2021.
- Cumplir en la **Certificación del correspondiente Final de Obra del cumplimiento del Código Técnico de la Edificación DB-SI**, así como del Decreto 13/85, de 21 de febrero, mediante el cual se fijan nuevas medidas de seguridad y protección contra incendios en establecimientos turísticos y de las disposiciones concretas sobre instalaciones de agua y energía. Se acompañará de **planos contra incendios de las plantas reformadas**, donde figuren tanto las instalaciones contra incendios proyectadas, como los elementos que se citan en el art. 1 del Decreto 13/85.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se



practicará **liquidación definitiva del ICIO**, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

Tercero.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de **24 meses** para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

Cuarto.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.9.-EXPEDIENTE 2021/016318.- Agrupación de dos fincas urbanas en la C/del Mar, núm. 14, esquina con la C/ Sant Llorenç, núm. 20, Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR la concesión de la licencia urbanística solicitada para la **agrupación de dos fincas registrales nº 8.626 y 11.009** en una única parcela independiente, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

2.10.-EXPEDIENTE 20021/019558.- Certificado de innecesariadad de segregación de la finca registral núm. 11914 en dos fincas independientes y segregación de una de ellas en nueve fincas independientes con cesión de vial, en la C/ Islandia, núm. 13, Can Guasch, Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR la concesión de la licencia urbanística solicitada de **innecesariadad** de segregación de la **finca 11.914** a efectos de inscribir las dos porciones en el Registro de la Propiedad como fincas independientes, de forma que la porción de 6.128,18 m² pase a formar finca independiente en suelo urbano, y el resto de la finca, porción de 504,82 m², pase a formar finca independiente en suelo rústico, cuya superficie deberá regularizarse en el Registro de la Propiedad para actuaciones



posteriores, así como la concesión de la **licencia urbanística de segregación** de la porción de finca de **6.128,18 m²** en nueve fincas independientes; Finca núm. 1: con **662,55 m²**, Finca núm. 2: con **629,47 m²**, Finca núm. 3: con **540,44 m²**, Finca núm. 4: con **801,54 m²**, Finca núm. 5: con **672,06 m²**, Finca núm. 6: con **521,75 m²**, Finca núm. 7: con **574,59 m²**, Finca núm. 8: con **886,07 m²**, Finca núm. 9: con **840,02 m²**, calificados de vial público que deberán ser cedidos al Ayuntamiento, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente, en particular:

Condiciones de la licencia tras su expedición

- La porción destinada a viario será cedida al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu mediante escritura pública, la cual, una vez se haya inscrito la segregación en el Registro de la propiedad, será presentada ante este Ayuntamiento para su aceptación y posterior inscripción de la cesión.

2.11.-EXPEDIENTE 2021/018155.- Ampliación de vivienda unifamiliar aislada en la C/ Tord, núm. 1, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- APROBAR el Proyecto Básico y de ejecución, vº nº 13/01176/21 de fecha 16/09/2021, redactado por la arquitecta Dº. Alicia Medina Vargas, en el que solicita licencia municipal para la **AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA**, a ubicar en una parcela situada en la calle Tord, núm. 1, Jesús, con referencia catastral 5505044CD6150N0001JQ, T. M. de Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

a)Parcela: 491,64 m².b)Fondo parcela: 24,54 m.c)Fachada mínima a calle: 22,79 m.d)Edificabilidad: 0,53 m²/m² (259,22 m²).e)Ocupación: 29,90 % (147,00 m²).f)Altura máxima: 6,10 m.g)Altura total: 9,20 m.h)Nº Plantas: 2 plantas (P. sót.+P. Baja + 1 P.P.).i)Retranqueos:A viales y zonas públicas: >5,00 m.Resto linderos: 3,00 m.j)Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación.k)Volumen máximo: 1.171,05 m³.l)Intensidad de uso: 1 viv/ 491,64 m² (1 viv./parcela)m)Uso: predominante residencial.

Segundo.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- **Aportar Declaración Responsable ante la autoridad hidráulica, conforme lo establecido en el apartado 4 del art. 105 del R.D. 51/2019, de 8 de febrero.**
- **Aportar certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que existe anotación registral indicando que la construcción se encuentra en zona inundable.**
- **Aportar Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, Nombramiento de Coordinador de Seguridad y Nombramiento del constructor.** Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.



- Presentar fianza de 110% del presupuesto del Estudio de Gestión de RCD, que asciende a la cantidad de 159,47 €.
- La vivienda proyectada **augmenta la ocupación en 6 plazas**, por lo que previo a la expedición de la licencia se deberá **abonar 3.025 €**, correspondiente a las tasas por conexión a las redes municipales de abastecimiento de agua y alcantarillado, según el BOIB núm. 132, de fecha 28 de septiembre de 2.019.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa **HERBUSA**, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse **liquidación provisional** a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplir con los condicionantes de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente **E22-0306**.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará **liquidación definitiva del ICIO**, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

Tercero.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de **24 meses** para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prorrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

Cuarto.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.12.-EXPEDIENTE 2021/021454.- Ver informe jurídico emitido en relación a la caducidad de la licencia de obras aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 20



de diciembre de 2011 de construcción de una vivienda unifamiliar aislada, anexo y piscina a situar en el polígono 17, parcela 14, Cala Llonga, Santa Eulària des Riu y, acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Declarar la caducidad de la licencia de obras concedida a la sociedad FERRYVALE LIMITED S.L mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 20/12/2011 y proceder al archivo del correspondiente expediente de obras nº 8603/2007.

Segundo.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

3.- URBANISMO – DISCIPLINA URBANÍSTICA

3.1.-Ver recurso potestativo de reposición en relación a expediente sancionador por infracción urbanística y restablecimiento de la legalidad urbanística y la realidad física alteradas nº 03/21 - reforma integral de vivienda y ampliación - c/ los geranios nº 26, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Desestimar el recurso potestativo de reposición presentado por lo que al procedimiento sancionador se refiere en base al contenido del informe emitido, y, por tanto, confirmar el contenido del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 21 de octubre de 2021 mediante el cual se procedió a la imposición a P.G. provisto de NIE (), en calidad de propietario/promotor de obras ejecutadas sin título habilitante, una sanción de **310.942,39 €**, correspondiente al 100% del valor de la obra ejecutada como responsable de la infracción cometida.

SEGUNDO.- Suspender la orden de reposición de la realidad física alterada hasta la resolución del Expediente Municipal de Obras nº 2019/020024, ello sin perjuicio del reinicio de las actuaciones en caso dilaciones indebidas no imputables a la Administración.

TERCERO.- Así mismo, y sin perjuicio de la posible legalización de las obras, dar traslado del acuerdo al Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a efectos de proceder, si así es oportuno, a la liquidación, proporcional, del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en atención al presupuesto de las obras indicado por los Servicios Técnicos Municipales.

4.- CONTRATACIÓN

4.1.-Ver certificación nº4 de las obras de Ejecución de conducciones para la distribución de agua en el núcleo urbano de Es Figueral, EXP2021/016522, a favor de la empresa CONTRATAS VILOR, SL, por un importe de 55.634,71 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.



4.2.-Ver certificación nº4 de las obras de Embellecimiento parada autobús de Santa Eulària des Riu, EXP2021/008668, a favor de la empresa Agloisa, SA, por un importe de 212.591,65 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

4.3.-Ver certificación nº9 de la obra de Saneamiento Urbanización Can Furnet. Fase II, EXP2021/008314, a favor de la empresa HNOS. PARROT, S.A., por un importe de 174.224,12 €, y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

4.4.-Ver certificación nº5 de las obras de Adecuación de local para oficinas destinadas a los Servicios Sociales de Santa Eulària des Riu, EXP2021/013943, a favor de la empresa INSAE INFRAESTRUCTURAS, SA, por un importe de 36.376,55 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

4.5.-Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 997/2022 relativo al expediente EXP2020/000678 para llevar a cabo la explotación de los servicios de temporada en las playas del término municipal de Santa Eulària des Riu, 2021-2024, relativo a la sucesión del licitador del lote nº 77 Playa Es Figueral y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

...\\...
DISPONGO:

PRIMERO: Adjudicar el Lote nº 77, Playa Es Figueral, del contrato de autorizaciones para la explotación de las instalaciones de temporada en las playas del término municipal de Santa Eulària des Riu. Temporadas 2021-2024, a D. JOSÉ COLOMAR TORRES, con D.N.I 41.434.540V, por un importe de 15.880,00 €, en las condiciones que figuran en la oferta y las que se detalla en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

SEGUNDO. Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las que se indican en las actas de las mesas de contratación, publicadas en el Plataforma de Contratación del Estado, para general conocimiento.

TERCERO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

CUARTO. Designar como responsable del contrato a D. Sergio Torres García, Coordinador de Playas.

QUINTO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios, así como al adjudicatario y citar a éste para la firma del contrato."

4.6.-Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 993/2022 relativo al expediente EXP2022/009236 para llevar a cabo la Redacción de proyecto básico y de ejecución, estudio de seguridad y salud, estudio de gestión de residuos y dirección de obra, de reparación de la cubierta del centro cultural de Jesús y acordar lo que proceda.



La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

...\

DISPONGO:

PRIMERO. Aceptar la propuesta del departamento de Urbanismo y Actividades en la que queda acreditada la necesidad de licitar mediante contrato menor para llevar a cabo la necesidad de contratar la Redacción de proyecto básico y de ejecución, estudio de seguridad y salud, estudio de gestión de residuos y dirección de obra, de reparación de la cubierta del centro cultural de Jesús,

SEGUNDO. Solicitar oferta económica a las siguientes empresas propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- JMA ARQ, S.L.P.U. con NIF B16508202
- JOAN MARI FERRER con NIF ()
- MARIA PIA CERRUTTI, con NIF ()”

4.7.-Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 999/2022 relativo al expediente EXP2022/007753 para llevar a cabo la licitación de la Reforma de local para integración de la escuela de música municipal en Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

...\

DISPONGO:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, del Reforma de local para integración de la escuela de música municipal en Santa Eulària des Riu, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2022	3341.63204	1.464.017,14 €
2023	3341.63204	976.028,10 €

TERCERO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SEXTO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- D^o. Carmen Ferrer Torres, Alcaldesa-Presidenta, que actuará como Presidenta de la Mesa o quien legalmente le sustituya.
- D. Antonio Marí Marí, Concejal delegado o quien legalmente le sustituya.
- D^o Catalina Macías Planells, Vocal, Secretaria de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D. Pedro Guasch Vidal, Vocal, Interventor Acctal de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D. Maria José García Navajas, Arquitecta municipal, o quien legalmente le sustituya.



— D^o. Natalia Marí Álvarez, funcionaria del Ayuntamiento, que actuará como Secretaria de la Mesa.”

4.8.-Ver expediente de contratación EXP2022/009231 para llevar a cabo el servicio de redacción de proyecto y estudios, tanto estudio de seguridad y salud y estudio de gestión de residuos RCD's para soterrar las redes aéreas de baja tensión de la calle de la Paz, calle Mediterránea y la calle San Agustín y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado la Redacción de proyecto y estudios, tanto estudio de seguridad y salud y estudio de gestión de residuos RCD's, mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado por GRADUAL INGENIEROS, S.L., con NIF B57928038, para llevar a cabo la redacción de este proyecto, por un importe de 13.341,00 € y 2.801,61 € en concepto de IVA, haciendo un total de 16.142,61 €.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2022	1511.62962	16.142,61 €

CUARTO.- Nombrar a Dña. María José García Navajas, Arquitecta Técnica Municipal, como responsable del contrato.

QUINTO.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO.- Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata.

SEPTIMO.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

4.9.-Ver expediente de contratación EXP2022/009252 de para llevar a cabo el servicio de Redacción del proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud para la urbanización de la calle Geranios en Siesta y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado la necesidad de licitar mediante contrato menor para llevar a cabo la Redacción del proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud para la urbanización de la calle Geranios en Siesta, mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.



SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado por Indaltec con NIF B57129553, para llevar a cabo la redacción de este proyecto, por un importe de 12.999,00 € y 2.729,79 € en concepto de IVA, haciendo un total de 15.728,79 €.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2022	1511.62962	15.728,79 €

CUARTO.- Nombrar a Dña. María José García Navajas, Arquitecta Técnica Municipal, como responsable del contrato.

QUINTO.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO.- Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata.

SEPTIMO.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

4.10.-Ver expediente de contratación EXP2022/009569 para llevar a cabo las obras de Mejora del firme en Avenida Cala Pada y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado la necesidad de licitar mediante contrato menor para llevar a cabo la Mejora del firme en Avenida Cala Pada, mediante un contrato de obra, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado por AGLOMERADOS IBIZA, S.A., con NIF A-07095367, para llevar a cabo la redacción de este proyecto, por un importe de 30.937,93 € y 6.496,97 € en concepto de IVA, haciendo un total de 37.434,90 €.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2022	1532.62936	37.434,90 €

CUARTO.- Nombrar a D. Germán Noguera González, Ingeniero de la Edificación Municipal, como responsable del contrato.

QUINTO.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO.- Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata.



SEPTIMO.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

4.11.-Ver expediente de contratación EXP2022/010845 para llevar a cabo la Preinstalación para radar en carretera San Carlos EI-200, EI-300 Ca Na negreta y EI-600 Can Negre y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que la necesidad de Contratar la Preinstalación para radar en carretera San Carlos EI-200, EI-300 Ca Na negreta y EI-600 Can Negre, mediante un contrato de obra, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado por Idyne S.L., con NIF B-07554090, para llevar a cabo las obras de accesibilidad y alumbrado, por un importe de 20.489,23 € y 4.302,74 € en concepto de IVA, haciendo un total de 24.791,97 €.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2022	1651.61903	24.791,97 €

CUARTO.- Nombrar a D. Germán Noguera González, Ingeniero de la edificación municipal, como responsable del contrato.

QUINTO.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.

SEXTO.- Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata.

SEPTIMO.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

4.12.-Ver expediente de contratación EXP2022/010620 para llevar a cabo las obras de Renovación de la rampa de la escuela de vela municipal y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que la Renovación de la rampa de la escuela de vela municipal, mediante un contrato de obra, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.



SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado por Yacht Port Marinas, S.L., con NIF B-27762079, para llevar a cabo la renovación de dicha rampa, por un importe de 19.145,00 € y 4.020,45 € en concepto de IVA, haciendo un total de 23.165,45 €.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2022	3421.62967	23.165,45 €

CUARTO.- Nombrar a D. Juan José Ortega Almenar, Ingeniero de canales, caminos y puertos, como responsable del contrato.

QUINTO.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO.- Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata.

SEPTIMO.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

4.14.-Ver informe propuesta de la secretaria de adjudicación relativo al EXP2021/011837 del Servicio de mantenimiento jardines municipales, TM. de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de **Servicio de mantenimiento jardines municipales, TM. de Santa Eulària des Riu**, a la empresa **Mejoras, servicios y proyectos integrales, S.A.U, N.I.F.- A-07151244**, por un importe de 2.616.604,17 € y 549.486,88 € en concepto de I.V.A, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

SEGUNDO.- Son características y ventajas presentadas por el licitador, las siguientes:

NIF: A07151244 MEJORAS SERVICIOS Y PROYECTOS INTEGRALES, S.A.

- Oferta económica servicio de mantenimiento: 2.009.773,40 € + I.V.A.- (502.443,35 €/año.)
- Oferta económica mejora de zonas ajardinadas del paseo marítimo: 519.481,34 € + I.V.A.
- Oferta económica mejora de riego en zonas ajardinadas del paseo del Río: 87.349,43 € + I.V.A.
- Sí se compromete a realizar las mejoras no obligatorias de diversas zonas ajardinadas de conformidad con el anexo 8 del PPT. (ID. JARDIN: 207, 208, 209, 210, 211, 215, 237, 238, 250, 259, 260, 261, 262, 269, 271, 272, 273, 274, 275, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 298, 299, 300, 301 y 302)
- Sí se compromete al suministro e instalación 1.500 identificaciones.
- Sí se compromete a la realización de 100 alcorques de caucho.
- Sí se compromete a la conformación de un stock de 30 unidades de jardineras.



- Sí se compromete a la realización de una encuesta ciudadana anual.

TERCERO.- Disponer el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2022	1711.22707	A nivel de vinculación jurídica.

Para el resto de los ejercicios se dotará la consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

CUARTO.- Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

QUINTO.- Designar como responsable del contrato a D. Javier Gómez Ribas, Técnico Municipal de Medio Ambiente.

SEXTO.- Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

SÉPTIMO.- Notificar a MEJORAS, SERVICIOS Y PROYECTOS INTEGRALES, S.A., adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

OCTAVO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

NOVENO.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido, si procede.

4.15.-Ver expediente de contratación EXP2022/010458 para la Adquisición de un árbol de navidad para Jesús y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta del departamento de Policía Local en la que queda acreditada la necesidad de licitar mediante contrato menor para llevar a cabo la adquisición de un árbol de navidad para Jesús.

SEGUNDO.- Solicitar oferta económica a las siguientes empresas propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- PALAU EQUIPAT SL, con NIF B57797003.
- MAKING OF IBIZA, S.L., con NIF B57553885.
- EMMANUEL MAURICIO DEFAGOT MILACHER, con NIF ()
- ATICA PUBLICIDAD Y MARKETING, con NIF ()

4.16.-Ver expediente de contratación EXP2022/010893 de para la adquisición de cuatro porterías de fútbol-7 para campo deportes Santa Eulària y acordar lo que proceda.



[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta del departamento de Deportes en la que queda acreditada la necesidad de adquirir cuatro porterías de fútbol-7 para campo deportes Santa Eulària

SEGUNDO.- Solicitar oferta económica a las siguientes empresas propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- MONDO IBERICA S.A., con NIF A50308139
- RANKING LA TIENDA DEL DEPORTE S.L., con NIF B31669070
- H2O2 SPORT GLOBAL. S.L., con NIF B57748782
- JOSE MANUEL CALVO MARIN, con NIF ()

4.17.-Ver expediente de contratación EXP2022/010899 de asistencia técnica en Seguridad Vial y Reordenación del Tráfico y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta del departamento de Policía Local en la que queda acreditada la necesidad de Contratar a una empresa/autónomo de técnico/a en Seguridad Vial y Reordenación del Tráfico.

SEGUNDO.- Solicitar oferta económica a las siguientes empresas propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- JAUME MIQUEL CALLE SOLÉ, con NIF ()
- ANTONIO MARI CORELL, con NIF ()
- ELECTRICA PITIUSA SL, con NIF B-07623648

4.18.-Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de garantía, constituida en su día por la entidad INTRESS, para responder de la obligación prevista en el artículo 83. de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, legislación vigente a la suscripción del contrato del expediente nº 02/12 de Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, por importe de 11.274,05€, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución del aval depositado por la entidad INTRESS, por importe de 11.274,05€ (once mil doscientos setenta y cuatro euros con cinco céntimos), para responder de la obligación prevista en el artículo 83. de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, legislación vigente a la suscripción del contrato del expediente nº 02/12, de Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

4.19.-Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de garantía, constituida en su día por la entidad Tisa Internacional Equipos y Aplicaciones, S.L., para responder a la obligación prevista en el artículo 110 de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación al expediente Nº 2020/017309 "Implantación módulo de gestión de control interno (Sical)" por un importe de 3.386,00€, y acordar lo que proceda.



[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución del aval depositado por la entidad Tisa Internacional Equipos y Aplicaciones, S.L., por importe de 3.386,00€ (tres mil trescientos ochenta y seis euros), para responder a la obligación prevista en el artículo 110 de la Ley de Contratos del Sector Público por un importe total de 3.386,00€, en relación al expediente N° 2020/017309 referente a "Implantación módulo de gestión de control interno (Sical)".

5.- VARIOS

5.1.-Ver propuesta del Área I. Servicios Territoriales, relativa a la aprobación de la convocatoria de ayudas para la adquisición de primera vivienda del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para el año 2022, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar las bases de la convocatoria de ayudas para la adquisición de primera vivienda del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para el año 2022, que se transcriben a continuación:

"AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE PRIMERA VIVIENDA DEL AÑO 2022

Primera. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas ayudas están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del año 2022, aprobados inicialmente en Pleno en sesión extraordinaria celebrada con fecha de 18 de noviembre de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de las Islas Baleares núm. 173, en fecha 18/12/2021.

Segunda. - Objeto de la convocatoria

El objeto de estas bases es ofrecer ayudas para la adquisición de la primera vivienda construida o de nueva construcción.

Tercera. - Dotación económica

3.1.- Para las ayudas objeto de esta convocatoria es destinará la cantidad de 45.000€, con cargo a la partida 1521-78001 del ejercicio presupuestario del año 2022.

3.2.- El importe máximo de las subvenciones concedidas será de 3.000€ por solicitud.

3.3.- En casos excepcionales, y siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, se podrán incrementar la partida presupuestaria de esta convocatoria. El importe consignado inicialmente se puede ampliar, mediante una resolución de modificación de la convocatoria, con los efectos, si procede, que dispone el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta modificación, salvo que se establezca otra cosa, no implica que el plazo para presentar las solicitudes se amplíe, ni afecta la tramitación ordinaria de las solicitudes presentadas y no resueltas expresamente.

3.4.- En el supuesto de que otra administración pública, persona física, jurídica o agrupación de las mismas, realice mediante cualquier procedimiento una aportación al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con el objetivo de colaborar en estas ayudas, se suplementará la partida presupuestaria de la ayuda sin necesidad de volver a realizar una nueva convocatoria de ayudas.

Cuarta. - Beneficiarios/as

Se pueden acoger a esta convocatoria las personas que cumplan los requisitos siguientes:

4.1.a) Tener 18 años o más.



4.1.b) Que la vivienda esté ubicada en territorio municipal de Santa Eulària des Riu.

4.1.c) No se podrán conceder las ayudas de primera vivienda cuando el/la/los titular/es que tenga la residencia habitual y permanente en la vivienda sean propietario/a o usufructuario/a de alguna vivienda en España. A estos efectos se considerará que es propietario/a o usufructuario/a de una vivienda si el derecho recae únicamente sobre más de un 50,00% de la vivienda y ésta se ha obtenido por herencia. Se exceptúan de este requisito aquellas personas físicas que sean propietarias o usufructuarias de una vivienda y acrediten que no disponen del uso y disfrute de esta por alguna de las siguientes causas:

- Separación o divorcio.
- Cualquier otra causa ajena a su voluntad, debidamente acreditada.
- Cuando la vivienda no sea accesible por razón de discapacidad de la persona titular o de algún miembro de la unidad de convivencia.

4.1.d) Ser persona física, residente legal en el municipio y con una antigüedad mínima en el padrón municipal de dos años.

4.1.e) Que la superficie máxima de la vivienda sea de 110m², en el supuesto de que el/la solicitante acredite ser familia numerosa, este requisito será, que la vivienda no supere la superficie máxima de 140m².

4.1.f) Que el precio de adquisición de la vivienda, sin los gastos y tributos inherentes a la adquisición, sea igual o inferior a 400.000,00 euros Si la compraventa incluyera anejos como garaje o trastero, el precio de cada uno de ellos deberá estar desglosado figurando el precio de cada uno de los elementos por separado.

Si en el precio total se incluyeran anejos como garaje y trastero, y el precio de cada uno de ellos no estuviera desglosado figurando únicamente el importe global, a los efectos de la comprobación del importe máximo del precio anterior, se valorará el importe de la vivienda como el 80 por 100 del precio total del contrato cuando este incluya vivienda y garaje; 95 por 100 cuando el contrato incluya vivienda y trastero y 75 por 100 cuando el contrato incluya vivienda, garaje y trastero.

4.1.g) La vivienda deberá haberse adquirido en el plazo entre el 13 de mayo 2021 (fecha de publicación de la anterior convocatoria) y la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOIB.

4.1.h) Que los ingresos íntegros de los miembros de la unidad de convivencia, no excedan de 31.634,40€ (4 IPREM) en el caso de una sola persona solicitante, y de 63.268,80€ (8 IPREM) en el caso de dos o más personas solicitantes.

4.1.i) No encontrarse sometido/a en ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario/a de subvenciones establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. De conformidad con lo que se establece en el artículo 26 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se acreditará no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la LGS, mediante la presentación de declaración responsable ante el órgano que concede la subvención, según el modelo de declaración responsable del anexo II, aprobado para esta convocatoria.

4.1.j) No tener deudas con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a fecha de publicación de la resolución provisional de la ayuda. No obstante, este requisito se podrá subsanar durante el periodo de alegaciones a la Resolución Provisional de la ayuda, mediante el pago de la deuda.

4.2.k) Solo se admitirá una solicitud por persona física, y no se subvencionará la misma vivienda, aunque la presenten dos o más personas solicitantes diferentes, siendo beneficiaria la persona que presente la solicitud en primer lugar en el registro general de entrada.

La ayuda irá destinada a reducir el importe del préstamo hipotecario de la vivienda.

4.3.- Incompatibilidades



Las ayudas objeto de esta convocatoria son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuados por cualquier otra administración pública, ente público, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

4.4.- Simplificación de la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 24 del real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, con ser estas ayudas de cuantía a otorgar a cada beneficiario/a no superior al importe de 3.000 euros, la acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación por la persona de la declaración responsable. El modelo de declaración responsable aprobado para esta convocatoria es el anexo II.

Quinta. – Plazo y lugar de presentación de las solicitudes

5.1. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a partir del siguiente de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB) del extracto de la convocatoria.

5.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro telemático del propio Ayuntamiento (www.santaeulariadesriu.com), en el Registro General Municipal del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, en las oficinas municipales de Jesús y Puig den Valls o en las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

Sexta. – Solicitud y documentación necesaria

Las solicitudes se formularán mediante un modelo de instancia debidamente cumplimentado que será facilitado por el Ayuntamiento (Modelo Anexo I) y deberán presentar la siguiente documentación junto a la solicitud según la situación del solicitante:

- 1.1 Fotocopia del DNI/NIE del/la solicitante o solicitantes, adquirentes de la vivienda.
- 1.2 Fotocopia de la escritura de propiedad.
- 1.3 Fotocopia de la declaración de la renta del ejercicio 2021 de la persona solicitante y todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 18 años o autorización expresa para que el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu pueda solicitar ese dato en nombre del/la solicitante y cada miembro de la unidad de convivencia mayor de 18 años, mediante la presentación del modelo Anexo 3 aprobado en la presente convocatoria.
- 1.4 En el supuesto que el/la solicitante-comprador/a, se encuentre en los supuestos de: Titular/es de la vivienda con Discapacidad, Familia numerosa o monoparentales con cargas familiares, Personas que hayan sufrido una ejecución hipotecaria previa de su vivienda habitual, o unidades de convivencia que hayan dado su vivienda habitual en pago de la deuda o en las que haya alguna víctima acreditada de violencia de género o exista algún miembro de la unidad de convivencia que esté afectado por un expediente de regulación temporal (ERTE) durante el año 2021 o sea una persona autónoma que ha estado en situación de cese de actividad durante el año 2021, debe acreditar la situación mediante la presentación de los documento/s justificativo/s correspondiente/s:
 - Certificado de reconocimiento de situación de discapacidad del IBAS.
 - Documento acreditativo expedido por un organismo público de familia numerosa o monoparental, o libro de familia con copia de la solicitud del documento acreditativo.
 - Copia de la sentencia judicial firme o escritura pública que acredite la ejecución hipotecaria o la dación en pago de la vivienda habitual anterior.
 - Copia de la sentencia firme o acto judicial firme de medidas cautelares que declare la condición de víctima de violencia de género.
 - Documento acreditativo expedido por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) o la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) o certificado de empresa en el que se



acredite la situación de ERTE en alguno/a de los miembros de la unidad de convivencia durante el año 2021.

- Documento expedido por un Organismo Público en el que se acredite que la persona autónoma que forma parte de la unidad de convivencia ha estado en situación de cese de actividad durante el año 2021.

- 1.5 Anexo 2. Modelo declaración jurada.
- 1.6 Certificado del préstamo hipotecario de la vivienda expedido por la entidad bancaria.
- 1.7 Certificado de titularidad bancaria del/la solicitante expedido por la entidad bancaria.
- 1.8 Nota simple, expedida por el Registro de la Propiedad, a nombre del/la titular/es de la vivienda.

2. El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu podrá requerir en cualquier momento de la tramitación de la solicitud los documentos que considere necesarios a fin de garantizar la correcta adjudicación de la ayuda según los criterios de evaluación establecidos.

Séptima. - Régimen de las ayudas

7.1.- La concesión de la subvención se llevará a cabo mediante el régimen de concurrencia competitiva.

7.2.- Se establece como medio de notificación de todos los actos de trámite del presente procedimiento de otorgamiento de las subvenciones, el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como la página web. (www.santaeulariadesriu.com)

Octava. - Plazo para la corrección de errores

En caso que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta se requerirá a la/s persona/s peticionaria/s que, en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación, presente las rectificaciones o correcciones necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistida la solicitud, de acuerdo con lo que dispone el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En el supuesto de que la documentación optativa objeto de baremación referente al artículo sexto, apartado 1.4 o 2.4 no se presente, los puntos que se deriven de la misma no se sumarán.

Novena. - Composición y funciones de la comisión evaluadora

La comisión evaluadora estará compuesta por:

- Presidenta/e: concejal/a del Área 3: Promoción Económica, Hacienda y Economía. Sustituta/o: concejal/a del Área 1: Servicios Territoriales
- Secretaria/o: coordinador/a de Servicios Sociales. Sustituta/o: técnica/o del Departamento de Servicio Sociales
- 2 vocales: Técnica/o del Departamento de Ocupación y funcionaria/o interina/o del departamento de Tesorería-Intervención. Sustitutas/os: técnicas/os del Departamento de Ocupación

Son funciones de la comisión:

- Estudiar y evaluar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.
- Emitir las propuestas de resolución.
- Cualquier otra que exija la aplicación de estas bases.

Décima. - Criterios para la concesión de las ayudas

10.1.- Las ayudas se concederán de acuerdo con los criterios siguientes, a calificar por la comisión evaluadora:

10.1.1. Antigüedad del/la solicitante en el municipio de Santa Eulària des Riu:

- 10 años o más de residencia legal en el municipio 10 puntos.
- De 6 a 9 años de residencia legal en el municipio 6 puntos.
- De 3 a 5 años de residencia legal en el municipio 2 puntos.

La puntuación máxima posible será de 35 puntos



10.1.2. Se concederá 5 puntos por cada una de los siguientes sectores en las que se encuentre la persona solicitante o de alguno de los miembros de la unidad de convivencia. (No se podrá conceder más de 5 puntos por cada una de las situaciones):

- Titular/es de la vivienda con discapacidad.
- Familia numerosa.
- Familias monoparentales con cargas familiares
- Personas que hayan sufrido una ejecución hipotecaria previa de su vivienda habitual, o que hayan dado su vivienda habitual en pago de la deuda.
- Unidades de convivencia en las que haya alguna víctima acreditada de violencia de género.
- Miembro de la unidad de convivencia que esté afectado por un expediente de regulación temporal (ERTE) durante el año 2021.
- Persona autónoma que forma parte de la unidad de convivencia en situación de cese de actividad durante el año 2021.

Si en una unidad de convivencia hay algún miembro incluido en más de un sector de los establecidos en el apartado 10.1.2, se sumará la puntuación correspondiente a cada uno de ellos con un máximo de 15 puntos

10.1.3. Ingresos de la Unidad de convivencia durante el año 2021:

Unidades de solo un miembro:	De dos o más miembros	
Ingresos hasta 12.908,05€	Ingresos hasta 27.070,52€	10 puntos
Ingresos hasta 22.589,10€	Ingresos hasta 47.373,42€	6 puntos
Ingresos hasta 31.634,40€	Ingresos hasta 63.268,80€	2 puntos

10.2.- La comisión estudiará todas las solicitudes presentadas, completas y que cumplan con los requisitos para ser beneficiarios/as de las ayudas, estableciendo una puntuación para cada solicitud teniendo en cuenta los límites máximos y mínimos establecidos en el apartado 10.1. Se concederán 3.000,00 euros a las solicitudes con más puntuación hasta agotar el crédito disponible para esta convocatoria de ayudas según la base Tercera de esta convocatoria.

10.3.- En caso de empate en la puntuación entre varios solicitantes, se desempatará según los siguientes criterios:

- 1º Solicitantes que se encuentren en los sectores que establecidos en el artículo 10.1.2.
- 2º Solicitantes con mayor antigüedad de empadronamiento.
- 3º Orden de registro de entrada de la solicitud.

10.4.- La comisión estará autorizada para resolver las dudas que se presenten y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso previsto en estas bases.

Undécima. - Órgano para la instrucción y resolución.

11.1.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu será el órgano para la instrucción y resolución de la subvención. Una vez comprobada la documentación presentada obrando en el expediente y el informe del órgano colegiado (Comisión evaluadora), el órgano instructor tiene que formular la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados mediante publicación en el tablón de edictos de la Corporación y, en su caso, en la página web municipal (www.santaeulariadesriu.com) con un plazo de diez días hábiles, desde su publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para formular alegaciones.

11.2.- Finalizado este plazo, y en el plazo máximo de 6 meses una vez acabados los correspondientes plazos de presentación de solicitudes, se dictará resolución definitiva, será aprobada por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Comisión Evaluadora. Esta resolución será motivada y expresará la persona solicitante o la relación de solicitantes y se hará constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes, y se agotará la vía administrativa.

11.3.- La lista definitiva será publicada en el Boletín Oficial de les Illes Balears (BOIB), de conformidad con el artículo 34 del Decreto legislativo 2/2005 del 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones y el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Duodécima. - Justificación

Por ser una subvención en atención a la concurrencia de una determinada situación, el/la perceptor/a no tendrá que presentar otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de esta situación con carácter previo a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudiesen establecerse para verificar su existencia.

Decimotercera. - Incumplimiento de las condiciones de concesión

13.1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para conceder la subvención podrán dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, a propuesta de la Comisión evaluadora, que deberá atender al principio de proporcionalidad.

13.2. -Se puede reducir el importe de la cantidad a percibir por la/el solicitante en los supuestos de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos incumplimientos pueden ser calificados como leves, graves o muy graves, y darán lugar, respectivamente, a una disminución del importe de la subvención de hasta un 10%, del 10% al 60% y del 60% al 100%, respectivamente.

13.3.- En caso de falsedad en los datos o en la documentación aportada o de ocultación de información, de los que se pueda deducir intención de engaño en beneficio propio o ajeno, se podrá excluir de este procedimiento y podrán ser objeto de sanción; y que, asimismo, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del ministerio fiscal por si pudieran ser constitutivos de ilícito penal.

Decimocuarta. - Régimen de infracciones y sanciones

El incumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases da lugar a aplicar el régimen de infracciones y sanciones establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y del título IV del RD 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Decimoquinta. - Reintegros

15.1.- Es procedente el reintegro total o parcial de la ayuda concedida y, si es el caso, la exigencia del interés de demora, en los casos siguientes:

- El incumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la ayuda.
- La obtención de la ayuda sin que se cumplan las condiciones requeridas para ello o cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para concederla, siempre que sea por causas imputables a la persona beneficiaria.
- El incumplimiento grave de la obligación de justificar la finalidad de los fondos percibidos en la forma y los plazos establecidos.
- La negativa a someterse a las actuaciones de comprobación de control previstas legalmente o la obstrucción injustificada de estas actuaciones.

15.2.- El procedimiento de reintegro se debe iniciar de oficio por resolución del órgano competente y debe regir por los artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el título III, del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

15.3.- Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de constreñimiento.

Decimosexta. Graduación de las sanciones

Las sanciones para las infracciones se graduarán según los artículos 60 a 63 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.

Decimoséptima. - Normativa aplicable

En todo lo que no se prevé en esta convocatoria es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ley 39/2015, de



1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público.

Decimoctava. - Impugnación

La resolución por la cual se aprueban la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Palma de Mallorca en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Decimonovena. - Publicación

La presente convocatoria se publicará en la web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y su extracto se publicará, por conducto de la BDNS, en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, y entrará en vigor el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria.

ANEXO 1: AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE PRIMERA VIVIENDA DEL AÑO 2022

A. DATOS DEL/LA SOLICITANTE DE LA AYUDA Y TITULAR DE LA VIVIENDA

DNI/NIE:		NOMBRE:		
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:		
FECHA DE NACIMIENTO:		SEXO:	<input type="checkbox"/> Hombre	<input type="checkbox"/> Mujer
DIRECCIÓN:				

Núm. tel. móvil a efectos de comunicación: _____
 Dirección de correo electrónico a efectos de comunicación: _____

Número de cuenta corriente del préstamo hipotecario de la vivienda donde será satisfecha el importe total de la subvención:

País	D.C. IBAN	Cód. entidad bancaria	Cód. sucursal-oficina	D.C.	Núm. cuenta o libreta

B. DATOS DEL RESTO DE TITULARES DE LA VIVIENDA Y TAMBIÉN DE CADA MIEMBRO DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA.
 (Rellenar un ejemplar por cada miembro de la unidad de convivencia)



DNI/NIE:		NOMBRE:		
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:		
FECHA DE NACIMIENTO:		SEXO:	<input type="checkbox"/> Hombre	<input type="checkbox"/> Mujer
DIRECCIÓN:				
¿ES TITULAR DE LA VIVIENDA?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No			

DNI/NIE:		NOMBRE:		
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:		
FECHA DE NACIMIENTO:		SEXO:	<input type="checkbox"/> Hombre	<input type="checkbox"/> Mujer
DIRECCIÓN:				
¿ES TITULAR DE LA VIVIENDA?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No			

DNI/NIE:		NOMBRE:		
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:		
FECHA DE NACIMIENTO:		SEXO:	<input type="checkbox"/> Hombre	<input type="checkbox"/> Mujer
DIRECCIÓN:				
¿ES TITULAR DE LA VIVIENDA?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No			

DNI/NIE:		NOMBRE:		
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:		
FECHA DE NACIMIENTO:		SEXO:	<input type="checkbox"/> Hombre	<input type="checkbox"/> Mujer
DIRECCIÓN:				
¿ES TITULAR DE LA VIVIENDA?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No			

C. UNIDAD DE CONVIVENCIA QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNOS DE LOS SIGUIENTES SECTORES:
(MARCAR SEGÚN SITUACIÓN. DEBERÁ ACREDITARSE CADA SITUACIÓN MEDIANTE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA JUNTO A LA SOLICITUD)

- Titular/es de la vivienda con discapacidad.
- Familia numerosa.
- Familias monoparentales con cargas familiares
- Personas que hayan sufrido una ejecución hipotecaria previa de su vivienda habitual, o que hayan dado su vivienda habitual en pago de la deuda.
- Unidades de convivencia en las que haya alguna víctima acreditada de violencia de género.
- Miembro de la unidad de convivencia que esté afectado por un expediente de regulación temporal (ERTE) durante el año 2021.
- Persona autónoma que forma parte de la unidad de convivencia en situación de cese de actividad durante el año 2021.



EXPONGO:

Es mi voluntad solicitar la subvención de la convocatoria de ayudas del año 2022 para la adquisición de primera vivienda del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu,

En Santa Eulària des Riu,de.....de 2022

Firma del/la solicitante de la ayuda:

ANEXO 2. MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

Sra./Sr. con
DNI/NIE núm....., que vivo en
..... y con domicilio en
.....
.....núm....., piso.....teléfono.....
e-mail.....

DECLARO:

Que en relación con la convocatoria de ayudas para la adquisición de la primera vivienda para el año 2022, la destinación de ésta será para uso habitual y permanente.

No incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones que figuran en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003).

Conozco y acepto las bases de esta convocatoria.

Estoy al corriente de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

Que no poseo en propiedad ningún otro inmueble con uso de vivienda que el que es objeto de la presente subvención, y que autorizo al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para comprobar dichos datos en el Registro de la Propiedad.

Advertiendo que según lo establecido en el artículo 58.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es constitutivo de una infracción muy grave la obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado. que podría dar la incoación a un procedimiento sancionador.

En Santa Eulària des Riu,de.....de 2022

Firma del/la solicitante de la ayuda:

ANEXO 3: MODELO DE AUTORIZACIÓN

(A rellenar por la/el titular de la vivienda y cada miembro de la unidad de convivencia mayor de 18 años)

DNI/NIE:		NOMBRE:		
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:		
FECHA DE NACIMIENTO:		SEXO:	<input type="checkbox"/> Hombre	<input type="checkbox"/> Mujer



DIRECCIÓN:	
------------	--

Núm. tel. móvil a efectos de comunicación: _____ Dirección de correo electrónico a efectos de comunicación: _____
--

(Marcar según su situación una de las siguientes casillas)

La persona identificada en este anexo, **AUTORIZA**, expresamente al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con NIF P0705400J, para que pueda solicitar a la Agencia Tributaria, su información de carácter fiscal y tributario en relación a la Renta del ejercicio 2021 de la persona y a Catastro la información de carácter catastral, para comprobar y verificar los datos de carácter personal, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 6/2013, de 8 de febrero, de medidas de simplificación documental de los procedimientos administrativos.

La persona identificada en este anexo, **NO AUTORIZA**, expresamente al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con NIF P0705400J, para que pueda solicitar a la Agencia Tributaria, su información de carácter fiscal y tributario en relación a la Renta del ejercicio 2021 de la persona y a Catastro la información de carácter catastral, para comprobar y verificar los datos de carácter personal, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 6/2013, de 8 de febrero, de medidas de simplificación documental de los procedimientos administrativos.

Y para que así conste, firmo la presente autorización en Santa Eulària des Riu,

a..... dede 2022.

[Firma]"

5.2.-Ver propuesta del Área I. Medio Ambiente, relativa a la modificación de la convocatoria del "Plan de conservación y mejora del entorno rural en el municipio de Santa Eulària des Riu 2022", y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la modificación de las bases de la convocatoria del "Plan de conservación y mejora del entorno rural en el municipio de Santa Eulària des Riu 2022" junto con sus anexos, que se transcriben a continuación:

"CONVOCATORIA DEL 'PLAN DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DEL ENTORNO RURAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA EULÀRIA DES RIU 2022'

Artículo 1.- Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del ejercicio 2022, aprobados inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 18 de noviembre de 2021 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares nº 173 del 18/12/2021.

Artículo 2.- Objeto de las ayudas y ámbito de aplicación.

1. Se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022, de ayudas a las actuaciones para mantener el paisaje tradicional, la flora y la fauna autóctonos y, en zonas de pendiente, para evitar la erosión del suelo y permitir el cultivo.



2. Los proyectos de inversión que puedan ser objeto de ayuda para el régimen establecido en esta convocatoria, han de estar localizados en el Término Municipal de Santa Eulària des Riu.

Artículo 3.- Dotación económica:

1. La financiación de estas ayudas será con cargo íntegro a la partida 4101-78004 (Ayudas rehabilitación entorno rural, paredes de piedra) de los Presupuestos Locales de 2022.
2. Para las ayudas objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 80.000,00€. No pudiendo adquirir el Ayuntamiento compromisos de ayuda que excedan dicha disponibilidad presupuestaria.
3. El límite máximo de la ayuda por beneficiario, en el conjunto de las inversiones previstas en esta base, será de 3.000,00 €.

Artículo 4.- Beneficiarios.

1. Se pueden acoger a esta convocatoria las personas, físicas o jurídicas, que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) La persona deberá ser propietario/a de la finca, situada dentro de las zonas rurales del municipio, donde se realizará la actividad.
 - b) La finca objeto de la ayuda no podrá dedicarse al agroturismo/turismo rural.
 - c) No tener deudas con el Ayuntamiento de Sta. Eulària ni con la Agencia Tributaria ni Seguridad Social.
 - d) No haber solicitado, recibido, o estar recibiendo, ayuda de cualquier otra administración pública o entidad pública o privada, para el mismo objeto que la presente.
 - e) No encontrarse sometido a ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - f) En cumplimiento del artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres, no estar sancionadas o condenadas en los últimos tres años por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme. A tal efecto, las entidades solicitantes presentarán el modelo Anexo 2. Declaración responsable, aprobada para esta convocatoria.
2. Para esta convocatoria y de acuerdo con el artículo 24.4 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el cual se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, al tratarse de una subvención de cuantía a otorgar a cada beneficiario no superior a 3.000,00 euros, la presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de los certificados sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3. Conforme el artículo 26 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio para el cual se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, se acreditarán que no están incurso en ninguna prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiario de subvención mediante la presentación de declaración responsable ante el órgano condeciente de la subvención.
4. Para acreditar el requisito 1.e) de este artículo, no haber solicitado, recibido, o estar recibiendo, ayuda de cualquier otra administración pública o entidad pública o privada, para el mismo objeto que la presente convocatoria, se presentará una declaración responsable por parte del solicitante.
- 5.- Las ayudas objeto de esta convocatoria son incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos.

Artículo 5.- Actuaciones objeto de ayuda.

1. Pueden ser objeto de ayuda económica las siguientes inversiones siempre que cumplan los requisitos establecidos en el punto 2 del presente apartado:



- a) Rehabilitación y/o nueva construcción de las conocidas como 'paret de tanca'. Bajo esta denominación se entienden las paredes de piedra con 2 caras a la vista de plano vertical. Estas paredes han de ser íntegramente de piedra ('paret seca').
 - b) Rehabilitación y/o nueva construcción de las conocidas como 'paret de rota'. Bajo esta denominación se entiende las paredes de piedra con 1 cara a la vista de plano vertical cuya función es contener la tierra, evitando la erosión del terreno y permitiendo el cultivo. . Estas paredes han de ser íntegramente de piedra ('paret seca').
 - c) Reparación y rehabilitación de sènyas, molinos de viento y sangre, norias, pozos, trujales y eras.
 - d) Rehabilitación y acondicionamiento de los tradicionales 'aljub' o aljibe en castellano. Bajo esta denominación se entienden las cisternas destinadas a almacenar el agua de lluvia. Éstos suelen tener forma de 'pera' y están excavados dentro de la tierra. Están Construidos con piedra y recubierto con mortero de cal o almagre. La boca del depósito está cubierta por la denominada 'capella' o capilla en castellano que es la única parte visible por encima de la cota del terreno.
2. Podrán ser objeto de ayuda las inversiones anteriores siempre que cumplan los siguientes requisitos:
- a) Los proyectos de inversión han de estar ubicados en el TM de Santa Eulària des Riu.
 - b) Las obras han de llevarse a cabo siguiendo la forma tradicional. Utilizando material procedente de la zona donde se ubique la finca. La tipología de la obra resultante ha de ser la típica de su entorno e integrarse perfectamente en él. Este último punto se someterá, en caso de duda, al dictamen de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
 - c) Únicamente se admitirá el uso de cemento para consolidar la cara superior (plano horizontal) a modo de 'precinto' para evitar el desprendimiento de la última hilera piedras por parte de los animales de la finca. También se prevé su uso excepcional para consolidar, por la parte trasera, los muros de contención de tierras ('paret de rota'), siempre y cuando el hormigón no vea por las juntas de cara vertical que queda a la vista.
 - d) Que los fines de estas inversiones sean íntegramente agrarios. No se pueden llevar a cabo para finalidades distintas como, por ejemplo, para el uso de viviendas, sujeción de piscinas, en jardines, aparcamientos, etc. Este apartado excluye de la posibilidad de recibir la ayuda a las fincas destinadas a agroturismo/turismo rural.
 - e) Que las inversiones objeto de ayuda, no hayan sido iniciadas antes de la visita previa de los técnicos del Ayuntamiento para certificar el estado anterior de las obras.

3. No obstante, sin perjuicio de lo previsto en la letra e) del apartado 2 del presente artículo, una vez presentada la solicitud de ayuda, la persona interesada podrá solicitar, mediante instancia general, el inicio anticipado de la actividad objeto de ayuda, aportando fotografías antes de iniciar la actividad que, en ningún caso, supondrá un pronunciamiento a la concesión de la ayuda.

Artículo 6.- Intensidad y límites de las ayudas.

1.-La cuantía total aprobada será la que establezcan los técnicos competentes del Ayuntamiento basándose en la documentación facilitada por el solicitante de la ayuda, una inspección técnica de la zona afectada y los importes por módulo que se han establecido en esta convocatoria.

Artículo 7.- Solicitudes

1. El plazo para presentación de solicitudes comenzará a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el BOIB del extracto de la convocatoria y finalizará el día 31 de agosto de 2022.

2. Dentro de esta convocatoria, solo se admitirá una solicitud por beneficiario y por finca. En caso de que se presente más de una solicitud, únicamente se tendrá en cuenta la que haya sido presentada en primer lugar.

3. Para poder acogerse a la ayuda se ha de presentar, dentro de plazo, en cualquiera de los Registros Generales de entrada del Ayuntamiento de Santa Eulària presencial o Registro Telemático del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, ubicado en la página web (www.santaeulariadesriu.com), la siguiente documentación:

- Instancia (modelo del Anexo 1).
- Anexo 2. Declaración Responsable.
- Plano de situación de la finca y las obras. Marcando sobre éste la ubicación de la obra.



- Memoria que describa la inversión que se va a realizar. Importante especificar polígono y parcela donde se ubicarán las actividades objeto de ayuda.
- Fotografías de la zona a rehabilitar, o de nueva construcción.
- E-mail donde efectuar notificaciones.

4. En caso de que la solicitud tenga algún defecto o no vaya acompañada de toda la documentación señalada en el punto anterior, se podrá requerir al peticionario para que en el plazo diez días enmiende el defecto o aporte la documentación requerida. En caso de no hacerlo, se tendrá por desistida su petición.

5. No se admite reformulación de proyectos.

Artículo 8.- Concesión de las ayudas.

1.- La selección de los beneficiarios se realizará mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva.

2.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu será el órgano para la instrucción y resolución de la subvención.

3.- Una vez comprobada la documentación presentada obrando en el expediente, los Servicios Técnicos Municipales realizarán un informe previo en el que se valorará los trabajos a realizar mediante la revisión de la documentación aportada, la inspección técnica de la zona afectada y la concurrencia de todos los requisitos previstos.

4.- Los Servicios Técnicos Municipales elevarán el mencionado informe a la Concejalía del Área I, Subárea de Medio Ambiente y Sostenibilidad que realizará la propuesta de resolución provisional a la Junta de Gobierno Local para su aprobación. Una vez que la Junta de Gobierno Local haya aprobado la resolución provisional, se notificará a los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal (www.santaeulariadesriu.com) con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones.

5.- La resolución definitiva, será aprobada por la Junta de Gobierno Local, mediante una propuesta realizada por la Concejalía del Área I, Subárea de Medio Ambiente y Sostenibilidad será motivada y expresará el solicitante o la relación de solicitantes a los cuales se concede la subvención y la cantidad otorgada. Así mismo se hará constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes. La Concejalía podrá solicitar a los Servicios Técnicos Municipales todos los informes necesarios para la realización de la propuesta.

6.- El plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa es de seis meses a partir de la finalización del plazo para presentar la solicitud de ayuda. Esta resolución será publicada en el Boletín Oficial de les Illes Balears, de conformidad con el artículo 34 del Decreto legislativo 2/2005 del 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones y el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Transcurrido este plazo sin haberse notificado la resolución expresa, la persona interesada podrá entender por desestimada su solicitud.

7.- En caso de que los créditos destinados a esta convocatoria no sean suficientes para satisfacer todas las solicitudes presentadas, se establecerá un orden de mayor a menor según la cantidad de metros cuadrados, calculados por los servicios técnicos de este Ayuntamiento, teniendo preferencia a la hora de resolver las ayuda los beneficiarios que más metros cuadrados tengan en ese listado.

8.- En la presente convocatoria se establece para la concesión y justificación de la ayuda, la aplicación de módulos, la descripción e importe unitario establecido, fijado en el informe presentado de los servicios técnicos municipales, será el siguiente:

PARA NUEVA CONSTRUCCIÓN	
Descripción del módulo	Importe
Pared de marge a una cara, hasta un máximo de 1 metro de altura	48,00 euros/m ²
Pared de contención a una cara hasta un máximo de 1,5 metros de altura	51,00 euros/m ²



Pared de tanque a dos caras hasta un máximo de 1 metro de altura	53,50 euros/m ²
Pared de tanque a dos caras hasta un máximo de 1,5 metros de altura	55,00 euros/m ²

PARA REPARACIÓN	
Descripción del módulo	Importe
Pared de marge-tanque una-dos caras hasta un máximo de 2 metros de altura	47,50 euros/m ²
Pared de Tanque a dos caras hasta un máximo de 1 metro de altura	45,50 euros/m ²
Pared de Tanque a dos caras hasta un máximo de 1,5 metros de altura	46,50 euros/m ²
Pared de marge a una cara hasta un máximo de 1 metro de altura	38,50 euros/m ²
Pared de marge a una cara hasta un máximo de 1.5 metros de altura	40,50 euros/m ²
Pared de marge a una cara hasta un máximo de 2 metros de altura	42,50 euros/m ²
Paredes de elementos etnológicos	39,50 euros/m ²

Artículo 9.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los terceros a los que se conceden las ayudas, para poder tener derecho al cobro, asumen las siguientes obligaciones:

- Realizar las inversiones antes del 15 de noviembre de 2023. Por motivos de fuerza mayor, podrán autorizarse prórrogas en la ejecución de las inversiones hasta seis meses, prorrogables por la mitad del período.
- Justificar debidamente la realización de la actividad auxiliada, en forma y plazo.
- Mantener la inversión objeto de ayuda durante al menos 3 años, contados a partir de la fecha de la inspección de final de obra.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control llevadas a cabo por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu u otras de las que dependa.
- No empezar las actividades objeto de ayuda, hasta realizada la visita previa por parte de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento. No obstante, sin perjuicio de lo previsto en la letra e) del apartado 2 del presente artículo, una vez presentada la solicitud de ayuda, la persona interesada podrá solicitar, mediante instancia general, el inicio anticipado de la actividad objeto de ayuda, aportando fotografías antes de iniciar la actividad, que, en ningún caso, supondrá un pronunciamiento a la concesión de la ayuda.

Artículo 10.- Plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de la ayuda.

1. El plazo para justificar los proyectos propuestas será desde el día siguiente de la recepción de la comunicación de la resolución de ayuda hasta el 15 de noviembre de 2023.

2. La justificación del cumplimiento de la finalización de las obras y la solicitud de pago, se realizará mediante entrada de la siguiente documentación, en cualquiera de los Registros Generales de Entrada del Ayuntamiento o Registro Telemático del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, ubicado en la página web (www.santaeulariadesriu.com):

- Instancia comunicando haber finalizado los trabajos (modelo Anexo 3)
- Fotografías de los trabajos realizados objeto de ayuda.
- En la misma instancia se debe solicitar el pago de la subvención, indicando el número de cuenta bancaria (IBAN) donde desea que se ingrese la ayuda concedida.

3. Una vez aportada dicha documentación, los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu inspeccionarán los trabajos realizados y realizarán el informe técnico sobre la justificación de los mismos.

Artículo 11.- Forma y régimen de pago.



1. La solicitud de pago, prevista ya dentro de la comunicación de finalización de los trabajos, deberá presentarse igualmente, antes del 15 de noviembre de 2023.
2. El pago se hará firme, mediante transferencia bancaria al número de cuenta bancaria facilitado en la solicitud de pago de la subvención.
3. El importe total de la ayuda se pagará a la persona beneficiaria, una vez que concurran los siguientes hechos:
 - Se haya justificado por parte del beneficiario, y dentro de los plazos previstos, el cumplimiento de la finalización para la cual se ha concedido la subvención.
 - Los Servicios Técnicos Municipales hayan emitido informe favorable en la inspección de finalización de los trabajos.
 - Los Servicios Económicos del Ayuntamiento dispongan de toda la documentación para poder proceder al pago.

Artículo 12.- Revocación

Procede la revocación de la ayuda económica cuando, posteriormente a la resolución de la concesión, el beneficiario incumpla totalmente o parcialmente las obligaciones o los compromisos contraídos a los que está condicionada la eficacia de la subvención. Como consecuencia de la revocación queda sin efecto, total o parcial, el acto de concesión y procede la revocación de la subvención recibida.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para conceder la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, a propuesta del órgano competente, que deberá atender al principio de proporcionalidad.

Se puede aminorar el importe de la cantidad a percibir por los solicitantes en los supuestos de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos incumplimientos pueden ser calificados como leves, graves o muy graves, y darán lugar, respectivamente, a una disminución del importe de la subvención de hasta un 10 %, del 10 % al 60 % y del 60 % al 100 %, respectivamente.

Artículo 13.- Reintegros

1.- Procede reintegrar totalmente o parcialmente la ayuda concedida y, en su caso, la exigencia del interés de demora, en los casos siguientes:

- El incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda.
- La obtención de la ayuda sin que se cumplan las condiciones requeridas para ello o cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para concederla, siempre que sea por causas imputables a la entidad beneficiaria.
- El incumplimiento grave de la obligación de justificar la finalidad de los fondos percibidos en la forma y los plazos establecidos.
- La negativa a someterse a las actuaciones de comprobación de control previstas legalmente o la obstrucción injustificada de estas actuaciones.

2.- El procedimiento de reintegro se debe iniciar de oficio por resolución del órgano competente y se debe regir por los Artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título III, del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de apremio.

Artículo 14 - Régimen de infracciones y sanciones

El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria da lugar a aplicar el régimen de infracciones y sanciones establecidas en el Título IV, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 15.- Graduación de las sanciones.



Las sanciones por las infracciones se graduarán según los Artículos 60 a 63 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 16.- Protección de datos.

El responsable del tratamiento de los datos es el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu. La finalidad del tratamiento es la gestión del presente procedimiento. Los datos serán conservados durante los plazos previstos en las disposiciones legales aplicables y tiempo necesario para atender a posibles responsabilidades nacidas del tratamiento. No se comunicarán sus datos a terceros salvo obligación legal. Tiene derecho a solicitarnos el acceso a sus datos personales, su rectificación, supresión o portabilidad, la limitación de su tratamiento, a oponerse al tratamiento, dirigiéndose a la Secretaria General del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, Plaza España nº 1, 07840, así como a presentar una reclamación ante una autoridad de control.

Artículo 17 - Normativa aplicable

En todo lo que no se prevé en esta convocatoria es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Artículo 18.- Impugnación

1.- Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Justicia de las Islas baleares, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente en que tenga lugar la notificación o publicación de la resolución.

2.- Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que lo haya dictado, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente en que tenga lugar la notificación o publicación de la resolución.

3.- No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

4- Las resoluciones definitivas o de denegación de las subvenciones que pongan fin a la vía administrativa, deben ser motivadas y se notificarán a los interesados según los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Artículo 19.- Publicación

La presente convocatoria será publicada en la web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y el extracto de la misma se publicará, por conducto de la BDNS, en el Boletín Oficial de les Illes Balears, entrando en vigor al día siguiente de ser publicado el extracto de la convocatoria.

- ANEXO 1 - INSTANCIA MODELO PARA SOLICITUD DE LA AYUDA

DATOS DE LA PERSONA QUE SOLICITA LA AYUDA:

Primer Apellido:	Segundo Apellido
Nombre	DNI/ NIF:
Dirección de correo:	
Localidad o Pueblo:	Código Postal:
Teléfono:	Teléfono móvil.
Dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones:	

RELLENAR SOLO EN CASO DE ACTUAR EN NOMBRE DE OTRA PERSONA:

Apellidos del representante:



Nombre del representante:
DNI/NIF del representante:

EXPONGO:

Teniendo conocimiento de la Convocatoria del 'Plan de Conservación y Mejora de Fincas Rústicas 2022'. Es mi voluntad solicitar ayuda económica para realizar inversiones susceptibles de recibirla, según la convocatoria.

La inversión se realizará sobre la finca situada en el Polígono ____, Parcela número _____ en la cual se quiere realizar los siguientes trabajos _____.

SOLICITO:

Que, teniendo por presentada, en tiempo y forma la presente, se sirva concederme la máxima ayuda económica posible, según la convocatoria, para realizar la citada inversión.

DOCUMENTOS APORTADOS:

- Plano de situación de la finca y las obras.
- Memoria descriptiva del proyecto.
- Fotografías
- Anexo 2. Declaración responsable.

En _____ a _____ de _____ de 20__

Firma:

-ANEXO 2 - DECLARACIÓN RESPONSABLE

1.-Rellenar este apartado SOLO en caso de persona física:

Yo, D./Dña. _____, con DNI/NIE _____, con domicilio en _____.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE:

Que me encuentro al corriente del cumplimiento de mis obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, e igualmente delante la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social.

No haber solicitado, recibido, o estar recibiendo, ayuda de cualquier otra administración pública o entidad pública o privada, para el mismo objeto que la presente.

No estar inculpado en ninguna prohibición prevista en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiario de subvención.

Nunca he sido objeto de sanciones administrativas ni de sentencias firmes condenatorias, o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

2.-Rellenar este apartado SOLO en caso de persona jurídica:

Yo, D./Dña. _____, con DNI/NIE _____, actuando como representante legal de la entidad con nombre _____ con CIF _____ con domicilio en _____,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE:

Que la entidad que represento y sus representantes:

- Se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, e igualmente delante la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social.
- No han solicitado, recibido, o estar recibiendo, ayuda de cualquier otra administración pública o entidad pública o privada, para el mismo objeto que la presente



- No están inculcados en ninguna prohibición prevista en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiario de subvención.
- Nunca han sido objeto de sanciones administrativas ni de sentencias firmes condenatorias, o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

En _____ a _____ de _____ de 20__

Firma:

- ANEXO 3 - INSTANCIA MODELO COMUNICACIÓN FINALIZACIÓN ACTIVIDAD

DATOS DE LA PERSONA QUE TIENE CONCEDIDA LA AYUDA:

Primer Apellido: _____ Segundo Apellido: _____
Nombre: _____ DNI/ NIF: _____
Dirección de correo: _____
Localidad o Pueblo: _____ Código Postal: _____
Teléfono: _____ Teléfono móvil: _____
Dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones: _____

RELLENAR SOLO EN CASO DE ACTUAR EN NOMBRE DE OTRA PERSONA:

Apellidos del representante: _____
Nombre del representante: _____
DNI/NIF del representante: _____

EXPONGO:

Que teniendo concedida ayuda económica dentro del 'Plan de Conservación y Mejora de Fincas Rústicas 2022' y habiendo finalizado las actividades objeto de ayuda antes del día 15 de noviembre de 2023.

SOLICITO:

Que, teniendo por presentada, en tiempo y forma la presente, se sirva proceder a la comprobación sobre el terreno, por parte de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, de haber finalizado las obras, en el plazo y en la forma especificados en la Convocatoria y en consecuencia solicito también; El pago de la ayuda en la cuenta bancaria de la cual soy titular y aporto fotocopia de la primera página de la libreta bancaria (donde se indica el titular y número de cuenta).

DOCUMENTOS APORTADOS:

- Fotografías de los trabajos realizados.
- Fotocopia de la primera página de la libreta bancaria.

En _____ a _____ de _____ de 20__

Firma:

“

5.3.-Ver propuesta del Área II. Deporte, relativa a la organización de los XXIII Campus Deportivos Municipales de Verano 2022 y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



Primero.- Aprobar la realización del XXIII Campus Deportivos Municipales de Verano 2022, por un importe de 23.331,54€ (veintitrés mil trescientos treinta y un euros con cincuenta y cuatro céntimos).

Segundo.- Aprobar los siguientes presupuestos para la realización del XIX Campus de verano 2022:

Entidad	Campus/Concepto	Importe
Club Esportiu Ibiza Patina	Patinaje	1.500,00 €
Carolina Brest Pujol	Acrobacias	3.448,50 €
Club Náutico Santa Eulalia	Vela ligera y kayak	2.440,00 €
Club Náutico Santa Eulalia	Pesca en roca y fondeada	3.484,80 €
SCR Peña Deportiva Santa Eulalia	Fútbol sala	1.246,38 €
SCR Peña Deportiva Santa Eulalia	Gimnasia rítmica	3.112,56 €
Santa Eulària Rugby Club	Rugby	968,00 €
Club de Tenis Santa Eulària	Tenis playa	1.107,00 €
Club Tennis Taula Santa Eulària	Tenis de mesa	1.500,00 €
Santa Eulària Rugby Club	Hockey	968,00 €
Juan José Serra Boned	Triatlón	1.331,00 €
Llops d'Eivissa	Flag Fútbol y Ultimate	654,93 €
Àngels Gimeno Arabí	Compra camisetas	1.569,79 €

5.4.-Ver propuesta del Área I, Servicios Generales y Territoriales, relativa a la firma de un contrato de arrendamiento del solar sito en la C/ Mestral, núm. 25, S'Argamassa, Santa Eulària des Riu y, acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el contrato con las correspondientes cláusulas que regirán durante el arrendamiento:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SOLAR

En Santa Eulària des Riu, 8 de junio de 2022

REUNIDOS

De una parte, en nombre de la propiedad y en concepto de parte arrendadora:

D. ANTONIO JUAN JUAN, mayor de edad, con DNI (), actuando en su propio nombre y representación, con domicilio en Avenida S'argamassa nº 70, Santa Eulària des Riu.

Y, de otra, en concepto de parte arrendataria:



Dña. **MARÍA DEL CARMEN FERRER TORRES**, mayor de edad, con DNI (), Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, actuando en nombre y representación del mismo y en ejercicio de las atribuciones que ostento, con domicilio en Plaza España, nº 1 de Santa Eulària des Riu, CP 07840.

Compareciendo ambas partes y reconociéndose plena capacidad de obrar para la celebración de **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SOLAR**,

EXPONEN

PRIMERO. Que **D. ANTONIO JUAN JUAN**, en adelante parte arrendadora, es propietario del solar sito en Calle Mestral nº 25, Sàrgamassa, Santa Eulària des Riu, con referencia catastral 6173005CD7500011Y y una superficie de 2.217 m² según catastro y de 1.938m² según Nota simple registral de la finca 20.490 de fecha 07-06-2022.

Se anexa al presente contrato Nota Simple y ficha catastral de la parcela.

SEGUNDO. Que el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu está interesado en el arrendamiento del citado solar por considerarlo idóneo, por sus dimensiones, características y emplazamiento, para destinarlo a zona de aparcamiento disuasorio, por la necesidad de espacio destinado a aparcamientos públicos de la zona.

TERCERO. Que ambas partes, de conformidad con los antecedentes expuestos, han convenido el arrendamiento de solar reseñado anteriormente y lo llevan a efecto con sujeción a las siguientes.

CLAUSULAS

PRIMERA. Objeto

El presente contrato tiene por objeto el arrendamiento del solar sito en Calle Mestral nº 25, Sàrgamassa, Santa Eulària des Riu, con referencia catastral 6173005CD7500011Y y una superficie de 2.217 m² según catastro y de 1.938m² según Nota simple registral de la finca 20.490, para destinarlo a zona de aparcamiento disuasorio, por la necesidad de espacio destinado a aparcamientos públicos de la zona.

SEGUNDA. Duración

El contrato tendrá una duración de 1 año prorrogable automáticamente por anualidades, a contar desde la fecha de firma del presente contrato, sin perjuicio de la facultad por parte del Ayuntamiento de su resolución anticipada con un plazo de preaviso de 3 meses.

TERCERA. Renta

La renta anual fijada será el valor del recibo del **IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI)**, cuyo importe fijado para el ejercicio 2021 es de 878,33.-€ INCREMENTADO EN UN 20% (175,66.-€), esto es el importe TOTAL de 1.053,99.-€.

El importe total de la renta que en cada momento satisfaga la parte arrendataria durante la duración del contrato, y de sus prórrogas si existieran, se acomodará cada año al porcentaje de variación que, en más o en menos, sufra el Índice General de Precios al Consumo que fije de Instituto Nacional de Estadística, o cualquier otro que lo sustituya. En ningún caso lo demora en aplicar la revisión supondrá renuncia o caducidad del derecho a la misma.

CUARTA. La parte arrendadora autoriza expresamente a la arrendataria a realizar las acciones necesarias para el acondicionamiento, señalización, delimitación y acceso de la parcela para su uso de aparcamiento público.



QUINTA. Normativa de aplicació

El presente contrato queda excluido del régimen de la Ley 29/1994 de Arrendamientos Urbanos, en consecuencia, se regirá por lo estipulado en este contrato y, supletoriamente y en lo no previsto, por el [Código Civil](#).

Leído el presente contrato por ambas partes contratantes y hallándolo conforme, lo firman por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

MARÍA DEL CARMEN FERRER TORRES
La parte arrendataria

ANTONIO JUAN JUAN
La parte arrendadora

SEGUNDO.- Remitir el acuerdo adoptado de formalización del referido contrato a la parte arrendadora D. ANTONIO JUAN JUAN a fin de proceder a su firma.

5.5.-Ver propuesta del Área I, Servicios Generales y Territoriales, relativa a la firma de un contrato de arrendamiento del solar sito en la C/ Garbi, núm. 34, Santa Eulària des Riu y, acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el contrato con las correspondientes cláusulas que regirán durante el arrendamiento:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SOLAR

En Santa Eulària des Riu, 8 de junio de 2022

REUNIDOS

De una parte, en nombre de la propiedad y en concepto de parte arrendadora:

D. ANTONIO JUAN JUAN, mayor de edad, con DNI (), actuando en su propio nombre y representación, con domicilio en Avenida S´argamassa nº 70, Santa Eulària des Riu.

Y, de otra, en concepto de parte arrendataria:

Dña. MARÍA DEL CARMEN FERRER TORRES, mayor de edad, con DNI (), Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, actuando en nombre y representación del mismo y en ejercicio de las atribuciones que ostento, con domicilio en Plaza España, nº 1 de Santa Eulària des Riu, CP 07840.

Compareciendo ambas partes y reconociéndose plena capacidad de obrar para la celebración de CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SOLAR,

EXPONEN

PRIMERO. Que **D. ANTONIO JUAN JUAN**, en adelante parte arrendadora, es propietario del solar sito en Calle Garbi nº 34, S´argamassa, Santa Eulària des Riu, con referencia catastral 5974005CD715750001TW y una superficie de 3.829m² según catastro y de 4.300m² según Nota simple registral de la finca 20.491 de fecha 07-06-2022.



Se anexa al presente contrato Nota Simple y ficha catastral de la parcela.

SEGUNDO. Que el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu está interesado en el arrendamiento del citado solar por considerarlo idóneo, por sus dimensiones, características y emplazamiento, para destinarlo a zona de aparcamiento disuasorio, por la necesidad de espacio destinado a aparcamientos públicos de la zona.

TERCERO. Que ambas partes, de conformidad con los antecedentes expuestos, han convenido el arrendamiento de solar reseñado anteriormente y lo llevan a efecto con sujeción a las siguientes.

CLAUSULAS

PRIMERA. Objeto

El presente contrato tiene por objeto el arrendamiento del solar sito en Calle Garbi nº 34, Sàrgamassa, Santa Eulària des Riu, con referencia catastral 5974005CD715750001TW y una superficie de 3.829m² según catastro y de 4.300m² según Nota simple registral de la finca 20.491, para destinarlo a zona de aparcamiento disuasorio, por la necesidad de espacio destinado a aparcamientos públicos de la zona.

SEGUNDA. Duración

El contrato tendrá una duración de 1 año prorrogable automáticamente por anualidades, a contar desde la fecha de firma del presente contrato, sin perjuicio de la facultad por parte del Ayuntamiento de su resolución anticipada con un plazo de preaviso de 3 meses.

TERCERA. Renta

La renta anual fijada será el valor del recibo del **IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI)**, cuyo importe fijado para el ejercicio 2021 es de 878,33.-€ INCREMENTADO EN UN 20% (175,66.-€), esto es el importe TOTAL de 1.053,99.-€.

El importe total de la renta que en cada momento satisfaga la parte arrendataria durante la duración del contrato, y de sus prórrogas si existieran, se acomodará cada año al porcentaje de variación que, en más o en menos, sufra el Índice General de Precios al Consumo que fije de Instituto Nacional de Estadística, o cualquier otro que lo sustituya. En ningún caso lo demora en aplicar la revisión supondrá renuncia o caducidad del derecho a la misma.

CUARTA. La parte arrendadora autoriza expresamente a la arrendataria a realizar las acciones necesarias para el acondicionamiento, señalización, delimitación y acceso de la parcela para su uso de aparcamiento público.

QUINTA. Normativa de aplicación

El presente contrato queda excluido del régimen de la Ley 29/1994 de Arrendamientos Urbanos, en consecuencia, se regirá por lo estipulado en este contrato y, supletoriamente y en lo no previsto, por el [Código Civil](#).

Leído el presente contrato por ambas partes contratantes y hallándolo conforme, lo firman por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

MARÍA DEL CARMEN FERRER TORRES
La parte arrendataria

ANTONIO JUAN JUAN
La parte arrendadora

SEGUNDO.- Remitir el acuerdo adoptado de formalización del referido contrato a la parte arrendadora D. ANTONIO JUAN JUAN a fin de proceder a su firma.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Núm. 2022/19

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 9:24 horas, de la que se extiende el presente Acta que es firmada por la Alcaldesa-Presidenta y por mí, la Secretaria, que la certifico.

LA ALCALDESA

ANTE MÍ,
LA SECRETARIA